

Tipo Norma	:Ley 19413
Fecha Publicación	:20-09-1995
Fecha Promulgación	:08-09-1995
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:INTRODUCE MODIFICACIONES AL CODIGO PENAL, EN MATERIA DE DELITO DE RECEPCION
Tipo Version	:Unica De : 20-09-1995
Inicio Vigencia	:20-09-1995
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=30780&idVersion=1995-09-20&idParte

INTRODUCE MODIFICACIONES AL CODIGO PENAL, EN MATERIA DE DELITO DE RECEPCION
Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1. Derógase el inciso final del artículo 454.

2. Introdúcese, a continuación del párrafo 5 del

Título IX del Libro Segundo, el siguiente párrafo 5 bis:

"&5 bis. De la receptación

Artículo 456 bis A.- El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas o robadas, o las compre, venda o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales.

Para la determinación de la pena aplicable el tribunal tendrá especialmente en cuenta el valor de las especies, así como la gravedad del delito en que se obtuvieron, si éste era conocido por el autor.

Se impondrá el grado máximo de la pena establecida en el inciso primero, cuando el autor haya incurrido en reiteración de esos hechos o sea reincidente en ellos."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 8 de septiembre de 1995.- CARLOS FIGUEROA SERRANO, Vicepresidente de la República.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Justicia.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.